

Carta pública de la sociedad civil uruguaya sobre hechos que afectan la libertad de expresión en Uruguay

Montevideo, 20 de julio de 2022

Los abajo firmantes, organizaciones de la sociedad civil, académicos, personalidades del audiovisual, la cultura y los medios de comunicación en Uruguay, remitimos a usted la siguiente denuncia de hechos que afectan a la libertad de expresión de la sociedad uruguaya en su conjunto, así como los principios de diversidad y pluralismo en la comunicación.

Al mismo tiempo, solicitamos a usted que, en uso de las atribuciones delegadas por la CIDH, solicite información al Estado uruguayo en relación con los hechos que se mencionan en esta comunicación y adopte las medidas que entienda pertinentes.

En las últimas dos décadas Uruguay ha sido considerado ejemplo a nivel internacional como una de las democracias plenas a nivel global, con elecciones libres y justas y garantías acordes para el ejercicio de las libertades fundamentales.

En particular, en materia de libertad de expresión, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha destacado en distintos informes los avances y reformas emprendidas por el país en este campo. Al tiempo de garantizar un clima libre de violencia y amenazas legales para la prensa.

En apretada síntesis, a partir del año 2006 Uruguay reformó los delitos de comunicación, despenalizó el desacato, la difamación e injurias e introdujo los más altos estándares de protección de los discursos de interés público; aprobó una Ley de Acceso a la Información Pública y otra de Protección de Datos Personales, ambas en línea con los estándares interamericanos; aprobó una Ley de Radiodifusión Comunitaria que ha sido citada

como buena práctica a nivel regional; y aprobó una Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, que contó con la participación e intervención de todos los actores interesados y de las relatorías para la Libertad de Expresión, tanto de la CIDH como de Naciones Unidas. Por otra parte, el país desarrolló el Plan Ceibal, para hacer posible la accesibilidad a Internet y las competencias digitales de varias generaciones de cientos de miles de niñas y niños cubiertos por la educación pública, así como el despliegue de la fibra óptica al hogar a precios asequibles para más del 90% de la población.

Sin embargo, en los últimos dos años, muchos de estos avances en los derechos mencionados han sido parcialmente revertidos, debido a reformas legales y medidas administrativas que van a contramano del avance en estos derechos. Usted ha sido informado oportunamente de las reformas regresivas en materia de limitaciones al derecho a la información sobre seguridad nacional y criminalización de la protesta social (ilegalización de piquetes y cortes de tránsito), plasmadas en la Ley de Urgente Consideración. Varias de las organizaciones firmantes también le hicieron saber de un creciente clima de hostigamiento en redes sociales a periodistas y movimientos sociales, por parte de representantes o funcionarios públicos. Se mantienen en guarismos muy elevados el uso de excepciones a la hora de responder solicitudes de información y existe una creciente tendencia a presentar demandas penales y civiles por parte de actores políticos y empresariales contra los medios de comunicación por sus coberturas en temas de interés público.

El actual gobierno, en campaña electoral, se había comprometido a modificar la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (19.307) por entender que afectaba la libertad de expresión, aunque la ley había sido refrendada por la Suprema Corte de Justicia en todos sus capítulos, excepto 8 de ellos que referían a la posibilidad de que los medios audiovisuales ofrezcan el servicio de Internet, ya desplegado por la empresa estatal de telecomunicaciones y otros artículos que refieren a la compra de derechos respecto a eventos de interés general. Este intento de reforma hasta la fecha no ha prosperado en el Parlamento Nacional, debido a la

oposición de una mayoría de legisladores de distintos partidos.

Así las cosas, el Poder Ejecutivo en su reciente mensaje de Rendición de Cuentas –una ley anual, que trata básicamente de ajustes al Presupuesto Nacional–, introdujo siete artículos (206 a 212) en los que propone al Parlamento votar las siguientes medidas:

- Derogar la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (19.307)
- Restablecer la vigencia de las leyes de comunicación aprobadas durante la dictadura militar en las décadas de 1970 y 1980 (Decretos-Ley 14.670 y 15.671).
- Dejar vigente parcialmente los derechos de personas con discapacidad y la obligatoriedad de transmisión en TV abierta de eventos de interés general.

Este paquete de reformas, introducido en una ley presupuestal que tiene plazos perentorios de aprobación (90 días), **constituye un abierto apartamiento del Estado uruguayo de sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos**. De concretarse, estamos ante una abierta violación **al principio de no regresividad** en materia de derechos humanos. Además de constituir una grave afrenta a las conquistas de la democracia, frente a las políticas de censura y persecución de la dictadura, amparadas en las mencionadas normas.

Como se explicará en forma pormenorizada en esta carta, al re-establecer las normas de la dictadura en materia de medios, supondrá también dejar sin efecto avances notorios de la ley 19.307 en línea con los estándares interamericanos de radiodifusión y libertad de expresión establecidos en el artículo 13 de la Convención Americana, los informes temáticos sobre radiodifusión y televisión digital de la Relatoría, los artículos de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión que establecen la prohibición de monopolios y oligopolios, así como las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos *RCTV vs Venezuela* y *Pueblos Mayas vs Guatemala*, que establecen estándares muy claros respecto a las obligaciones de promover la diversidad y pluralismo en la radiodifusión.

En efecto, la ley 19.307 estableció un sistema de concursos abiertos y transparentes para la asignación de frecuencias; recoge a texto expreso la protección de la libertad de expresión a través de medios de comunicación y de la independencia de los periodistas siguiendo estándares interamericanos; contiene límites razonables a la concentración de medios de comunicación, evitando así la conformación de monopolios y oligopolios mediáticos; establece una autoridad de aplicación de la ley con garantías de independencia tanto del poder político como del económico; regula un régimen de sanciones progresivo y taxativo, con garantías judiciales; considera un capítulo de derechos de la niñez y la adolescencia en los medios; estableció un organismo independiente del Poder Ejecutivo para la gobernanza de los medios públicos; y respeta el tercio de asignación de las frecuencias para los medios comunitarios.

Todo este conjunto de disposiciones ya vigentes, que permitían **por primera vez en la historia del país avanzar hacia una regulación democrática del sistema de medios, fue construida estándares interamericanos, pero se borraría de un plumazo de aprobarse la actual propuesta del Poder Ejecutivo.**

Además de derogar la ley, el gobierno propone restablecer un conjunto de normas legales originadas en la dictadura, bajo el paradigma de la doctrina de la seguridad nacional. Esto significa que las asignaciones de frecuencias pasarán a depender de la sola voluntad del Ejecutivo, sin que exista obligación de llamar a concursos para asignar o transferir las mismas; se flexibilizan e incluso se eliminan los límites a la concentración; el régimen de sanciones que se aplicará es arbitrario, ambiguo y discrecional; los medios públicos pasan a depender del Ministerio de Educación y Cultura; y se derogan las normas de protección a la infancia.

A continuación, detallamos las normas propuestas y la afectación a los estándares internacionales de libertad de expresión que las mismas suponen.

MAYOR ARBITRARIEDAD PARA OTORGAR LICENCIAS DE RADIO Y TV

Se retorna a la total discrecionalidad en la asignación de frecuencias para medios audiovisuales. Al derogarse el capítulo que contenía procesos competitivos, abiertos, transparentes y con participación ciudadana, no habrá obligación de hacer llamados, ni concursos, ni otorgar puntajes, ni proyectos comunicacionales previstos en las normas que se restablecen. Solo se prevé la intervención del regulador de telecomunicaciones (URSEC) por temas técnicos de espectro.

Es el régimen normativo que permitió que la dictadura primero y luego los dos primeros gobiernos desde el retorno a la democracia entregaran arbitrariamente concesiones a nuevos medios de comunicación con criterios políticos.

El art. 208 propuesto también genera incertidumbre jurídica para todos los permisionarios actuales, ya que establece que se mantienen las autorizaciones que se otorgaron en las condiciones que se otorgaron. Esto se hizo en el Decreto 45/015 atendiendo a lo dispuesto en el Art. 188 de la 19.307, por lo que implica que tienen plazo de vencimiento. El problema es que el marco legal que se “reestablece” no prevé mecanismos de renovación para las autorizaciones, por lo que las mismas se extinguirán al momento de vencer el plazo de 10 o 15 años según el caso (radio o TV). Los permisos pasarían a ser precarios y revocables.

QUEDA SIN EFECTO LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE PARA APLICAR LA REGULACIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES

La ley 19.307 estableció que el Parlamento debía designar un Consejo de Comunicación Audiovisual de cinco miembros para aplicar la normativa sobre medios audiovisuales, en línea con estándares internacionales. Sin embargo, al derogarse la ley, también queda sin efecto el organismo que estaba diseñado de acuerdo a las recomendaciones internacionales con autonomía e independencia del poder político y las presiones económicas. La regulación de medios quedaría repartida

entre el Ministerio de Industria (Poder Ejecutivo) y la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicación Audiovisual, un órgano técnico desconcentrado del Poder Ejecutivo.

ELIMINACIÓN O FLEXIBILIZACIÓN DE LÍMITES A MONOPOLIOS Y OLIGOPOLIOS

En TV para abonados se elimina todo límite a la concentración vertical, horizontal o cruzada. En radio y TV abierta la ley que se flexibilizan los límites de la actual Ley de Medios al volver a un tope de licencias por persona y no por persona jurídica, además que se elimina la figura de grupo económico, la forma más habitual de generar conglomerados. Esto habilita el uso indiscriminado de testaferros u grupos familiares para ocultar las prácticas de concentración que han sido moneda corriente en el mercado audiovisual de nuestro país.

También sería derogado en forma completa el artículo 56 de la 19.307, por lo que no habría límite a la propiedad cruzada de ningún tipo.

PÉRDIDA Y RETROCESO EN DERECHOS ADQUIRIDOS

Se derogan todas las disposiciones que protegían los derechos de niños, niñas y adolescentes en línea con estándares internacionales de libertad de expresión, la Convención Internacional de los Derechos del Niño y con textos elaborados con participación de la UNESCO y UNICEF. Además, se trata de artículos que fueron expresamente declarados constitucionales por la Suprema Corte de Justicia. Se retrocede así a lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia de 2004, que respecto a la protección de emisión de contenidos no apropiados y otros aspectos ligados a los derechos de niñas, niños y adolescentes en los medios de comunicación, contiene normas bastante laxas y genéricas. Son por tanto más peligrosas para la libertad de expresión porque son menos precisas. Además, cualquier violación a los derechos de los niños en los medios de comunicación, queda sujeta a la interpretación

de un órgano administrativo (INAU), en lugar de la Justicia, como está en la ley vigente.

Tampoco queda ninguna obligación ni protección especial respecto a la publicidad dirigida a niñas, niños y adolescentes, ni tampoco nada sobre la publicidad protagonizada por ellos.

Desaparecen todos los derechos consagrados a las personas, desde los relacionados a la no discriminación hasta los referidos a recibir información veraz sobre los contratos, respetar la programación anunciada y tener límites en la duración de la tanda publicitaria.

Se derogan también las garantías mínimas que la 19.307 otorgaban al ejercicio de la profesión periodística al consagrar el derecho de “objeción de conciencia”, que era legislado de manera limitada acorde a los principios del SIDH.

PÉRDIDA DE AUTONOMÍA DE LOS MEDIOS PÚBLICOS

Cae toda la institucionalidad y el Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional (SECAN) vuelve a ser una Unidad Ejecutora del MEC, perdiendo el grado de autonomía que había adquirido al pasar a ser un servicio descentralizado, con proceso parlamentario de designación de su Consejo, como lo establece la actual Ley 19.307.

FIRMAS

Agencia Voz y Vos / El Abrojo
Amnistía Internacional Uruguay
Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales (ANONG)
Asociación Civil Cippus
Asociación Civil El Paso
Asociación de la Prensa Uruguaya
Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (Cainfo)
Comité de los Derechos del Niño - Uruguay (CDNU)
Colectivo Catalejo
Coordinación por una Comunicación Democrática
Cotidiano Mujer
Data Uruguay - Datysoc
Facultad de Información y Comunicación de la Universidad de la República
(FIC-UDELAR)
Fundación Dianova Uruguay
Fundación Siembra
Intersocial Feminista
OBSERVACOM
Organización Mundial de Educación Preescolar (OMEP)
Pedal
Radio Vilardevoz
Redes Amigos de la Tierra - Uruguay
Sociedad Uruguaya de Actores (SUA)
Servicio Paz y Justicia Uruguay (SERPAJ)